

OFICIO: LXIV/123/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de Agosto de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 45, la fracción sexta del artículo 69 y se adiciona cuarto párrafo al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria del 19 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DIPUTADO LOCAL VII PUTLA

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 45, la fracción sexta del artículo 69 y se adiciona cuarto párrafo al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Derivado de la contingencia sanitaria que hemos estado viviendo en estos días y a pesar de los esfuerzos que han estado haciendo las dependencias de gobierno por continuar con sus actividades, y así seguir con los trámites, es de suma importancia innovar y modernizar los procesos para la prestación de servicios públicos que generan valor social a través del uso de tecnologías de información y comunicación. El gobierno federal y los gobiernos estatales enfrentan un gran reto para hacer eficiente la transparencia y acceso a la información y la rendición de cuentas respecto a las actividades gubernamentales y los servicios públicos que facilitan a la sociedad la realización de ciertas actividades, sin necesidad de trasladarse físicamente al lugar donde estos servicios se ofrecen. Los esfuerzos realizados en México a partir del año 2000, para que a través del uso de las tecnologías de comunicación e información se otorgue a la ciudadanía la mayor información

posible, servicios y trámites, han dado lugar a una Administración Pública más eficiente y eficaz. Sin embargo, aún y cuando estas acciones han permitido una apertura sin precedentes, sigue siendo muy reducido el número de personas que tienen acceso a éstas, debido a la falta de cultura informática y acceso a una red de internet, por lo que el reto sigue en la puerta.

Los cambios sociales, políticos y económicos de principios del siglo propiciaron un cambio en los gobiernos al tender hacia la democracia basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación. Para lograr mayor atención y resultados, los gobiernos empezaron a acercarse a la ciudadanía a través de las tecnologías de comunicación e información, desarrollando toda una infraestructura que permitió la promoción de sus actividades y sus servicios. Las tecnologías empezaron a utilizarse primero en la Administración Pública, proporcionando a la ciudadanía información sobre sus servicios públicos y actividades principales. Posteriormente, se adhirieron todos los poderes públicos brindando servicios, trabajo, solución de problemas e información en general. Los resultados fueron sorprendentemente beneficiosos, despertando un mayor interés del gobierno para la explotación de esta herramienta.

El gobierno electrónico es una nueva forma de gobierno que utiliza las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), con modalidades para la gestión, planificación y administración, por medio de portales en Internet con información referente a las dependencias de la administración pública, órganos de gobierno, poderes, legislación de los tres niveles de gobierno, así como servicios y trámites para permitir a la sociedad lograr un mayor contacto con la administración pública. Con esto, el gobierno pretende acercarse más a los ciudadanos aprovechando el impulso dado internacionalmente a las tecnologías de la información y comunicación.

La innovación tecnológica destinada a la prestación de servicios gubernamentales es la principal causante del surgimiento del gobierno electrónico y de la transformación de las relaciones ciudadanos-instituciones públicas, razón por la cual se está dedicando capital y recursos humanos en su proceso evolutivo.

Gobierno electrónico: son todas las actividades apoyadas en las tecnologías informáticas, en específico la Internet, que los Gobiernos desarrollan para acrecentar la eficiencia de los servicios públicos y con ello mejorar las acciones del gobierno a los ciudadanos, en un marco más transparente.

Para lograr mejores resultados en materia de gobierno electrónico es necesaria la vinculación del sector público, privado y de la ciudadanía, con el fin de construir un camino hacia la alfabetización digital, y así lograr una alfabetización tecnológica por un gobierno electrónico diestro.

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: "el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios";. Bajo la misma directriz, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: "el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información".

La propuesta consiste en que el órgano del Poder Judicial por medio de sus oficialías de partes puedan recibirse documentos mediante una dirección de correo electrónico institucional y acuse de recibido electrónico, donde podrá acreditar de manera fehaciente el momento de recepción de documentos electrónicos (la fecha, hora y minuto de la realización de los actos, así como el nombre de la persona habilitada que la realiza), enviados desde algún dispositivo tecnológico con aplicaciones que puedan descargarse en los formatos comunes. Esta acción permitirá ir generando un Padrón de Usuarios Acreditados: Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites y servicios y demás actos, que en lo sucesivo ya se irá controlando. Como es obvio dichos procesos exigen el Principio de adecuación tecnológica: uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier 4 medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y darles mayor agilidad a sus trámites.

En el portal del Poder Judicial de la Federación, ya existe un micro sitio con servicios jurisdiccionales <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea>, en donde en esencia es para generar citas con las personas justiciables. En varias instancias jurisdiccionales han reaccionado positivamente ante la pandemia echando mano de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS para recibir y acusar información, esta se convierte en la antesala para avanzar en nuevos mecanismos de justicia pronta y expedita, desde luego implica innovar y la adecuación tecnológica para adaptar los servicios que prestan y que estas puedan darse mediante documentos electrónicos.

Para una mayor comprensión, a continuación se presenta una tabla comparativa de la norma vigente y la propuesta de modificación.

<i>LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA</i>	
TESTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 45.</b> Los juzgados se integrarán con los jueces, secretarios de acuerdos, auxiliares, servidores públicos y empleados que sean necesarios para el servicio público, conforme lo determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto de egresos.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de la Judicatura podrá determinar que sean prestados servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de parte y otras áreas para varios juzgados de un mismo distrito judicial.</p>	<p><b>Artículo 45.</b> Los juzgados se integrarán con los jueces, secretarios de acuerdos, auxiliares, servidores públicos y empleados que sean necesarios para el servicio público, conforme lo determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto de egresos.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de la Judicatura podrá determinar que sean prestados servicios comunes y <b>extraordinarios</b> de notificación, ejecución, oficialías de parte y otras áreas para varios juzgados de un mismo distrito judicial.</p> <p><b>Los servicios extraordinarios de notificación, ejecución y oficialías de parte que el Consejo de la Judicatura podrá prestar, serán las de recepción y acuse</b></p>

<p><b>Artículo 69.</b> El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la V.-...</p> <p>VI.- Aplicar los criterios y políticas a los que se sujetarán las oficialías de partes, conforme a las leyes y reglamentos de los tribunales que integran el Poder Judicial del Estado;</p> <p>VII.- a la VIII.- ...</p>	<p><b>mediante formatos digitales enviados vía correo electrónico.</b></p> <p><b>Artículo 69.</b> El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la V.-...</p> <p>VI.- Aplicar los criterios, políticas y <b>mecanismos digitales</b> a los que se sujetarán las oficialías de partes <b>para su innovación y transición digital y electrónica</b>, conforme a las leyes y reglamentos de los tribunales que integran el Poder Judicial del Estado;</p> <p>VII.- a la VIII.- ...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 45, la fracción sexta del artículo 69 y se adiciona cuarto párrafo al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

#### DECRETO

**Artículo 45.** Los juzgados se integrarán con los jueces, secretarios de acuerdos, auxiliares, servidores públicos y empleados que sean necesarios para el servicio público, conforme lo determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto de egresos.

...

El Consejo de la Judicatura podrá determinar que sean prestados servicios comunes y **extraordinarios** de notificación, ejecución, oficialías de parte y otras áreas para varios juzgados de un mismo distrito judicial.

**Los servicios extraordinarios de notificación, ejecución y oficialías de parte que el Consejo de la Judicatura podrá prestar, serán las de recepción y acuse mediante formatos digitales enviados vía correo electrónico.**

**Artículo 69.** El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la V.-...

VI.- Aplicar los criterios, políticas y mecanismos digitales a los que se sujetarán las oficinas de partes para su innovación y transición digital y electrónica, conforme a las leyes y reglamentos de los tribunales que integran el Poder Judicial del Estado;

VII.- a la VIII.- ...

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura contará con un tiempo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente, para la adecuación tecnológica que demanda los servicios mencionados.

ATTENTAMENTE

  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA  
DIPUTADO DEL DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

ESTADO DE OAXACA  
JEFATURA  
DE LA PUTLA VILLA DE GUERRERO  
SECRETARÍA